

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ MARTES 9 DE FEBRERO DE 1943

NUMERO 9021

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 2439 y 2440 de 9 de Enero de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 2441 de 11 de Enero de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 2445 de 12 de Enero de 1943, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto N° 2446 de 12 de Enero de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 2453 y 2454 de 15 de Enero de 1943, por los cuales se dan unos permisos.
Resuelto N° 2455 de 15 de Enero de 1943, por el cual se acepta una renuncia.
Resueltos Nos. 2456 y 2458 de 15 de Enero de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 2457 de 15 de Enero de 1943, por el cual se concede una licencia.
Resuelto N° 2459 de 18 de Enero de 1943, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N° 152 de 6 de Enero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 153 de 9 de Enero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 154 de 15 de Enero de 1943, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Sección Administrativa

Resuelto N° 108 de 19 de Diciembre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 110 de 19 de Diciembre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 111 de 11 de Diciembre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

VACACIONES Y LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 2439

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 2439. Panamá, 9 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos E. Ortega, Inspector de Aduana de 3a. categoría en Puerto Armuelles, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos E. Ortega, Inspector de Aduana de 3a. categoría en Puerto Armuelles, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 20 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2440

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 2440. Panamá, 9 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que los señores Ernesto Testa A. y Concepción M. de Revello, Cajero del Mercado Público de esta ciudad y Estenógrafa de 1a. categoría de Rentas Internas, respectivamente, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a los señores Ernesto Testa A. y Con-

cepción M. de Revello, Cajero del Mercado Público de esta ciudad y Estenógrafa de 1a. categoría de Rentas Internas, respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2444

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2444. —Panamá, 11 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Frediano Montemayor, Oficial de 1ª Categoría de la Sección 1ª de Hacienda, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Frediano Montemayor, Oficial de 1ª Categoría de la Sección 1ª de Hacienda, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 15 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2446

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2446. —Panamá, 12 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Genaro Acosta, Mozo de Aseo de la Administración de Aduana de Colón, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo es-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

tablecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Genaro Acosta, Mozo de Aseo de la Administración de Aduana de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Aduanas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2456

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2456.—Panamá, Enero 15 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.**CONSIDERANDO:**

Que la señorita Susana Córdoba I., Oficial de 2ª Categoría del Impuesto sobre la Renta, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Susana Córdoba I., Oficial de 2ª categoría del Impuesto sobre la Renta, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2457

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2457.—Panamá, enero 15 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.**CONSIDERANDO:**

Que el señor Raúl Quintero C., Oficial de 1ª Categoría de la Sección Segunda de este Ministerio, ha solicitado licencia por 15 días para poder separarse del cargo que desempeña a partir del día que indique el Jefe de la Sección Segunda,

RESUELVE:

Conceder al señor Raúl Quintero C., Oficial de 1ª Categoría de la Sección Segunda, quince días de licencia de acuerdo con lo establecido por el ar-

tículo 807 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe del Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2458

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2458.—Panamá, enero 15 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.**CONSIDERANDO:**

Que el señor Serafín González, Inspector de Aduana, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor Serafín González, Inspector de Aduana de 4ª Categoría, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de la Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

ACEPTANSE RENUNCIAS**RESUELTO NUMERO 2445**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2445.—Panamá, 12 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Román B. Reyes R., ha presentado renuncia del cargo de Inspector del Racionamiento de Gasolina y Llantas.

RESUELVE:

Aceptase la renuncia presentada por el señor Román B. Reyes R., del cargo de Inspector del Racionamiento de Gasolina y Llantas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2455

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2455.—Panamá, 15 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Pacífico Luque, presentó renuncia del cargo de Cadenero de Segunda Categoría de la Sección Segunda, con fecha doce de Enero corriente.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Pacífico Luque del cargo de Cadenero de Segunda Categoría de la Sección Segunda, a partir de la fecha indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

PERMISOS**RESUELTO NUMERO 2453**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2453.—Panamá, 15 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el representante de la Rubber Reserve Company, que pertenece al Gobierno de los Estados Unidos, solicita autorización para reexportar 180 sacos de frijoles, 75 sacos de arroz, 2492 latas de manteca, 3634 sacos de harina y 540 sacos de sal;

Que estos artículos fueron recibidos por la empresa peticionaria para su consumo;

Que la Compañía no necesita por ahora de estos artículos y tampoco tiene facultad para venderlos en Panamá;

Que la disposición del Artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como la presente, están justificadas.

RESUELVE:

Permitir a la Rubber Reserve Company la reexportación de los artículos indicados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2454

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2454.—Panamá, 15 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Chagin S., solicita permiso para reexportar con destino a Colombia, dos paquetes que contienen joyería de plata y que se encuentran depositados en la Avaluaduría Postal;

Que estas joyas las pidió a los Estados Unidos para que fueran remitidas al puerto de Balboa, pasando en tránsito porque su destino era Barranquilla; y

Que por la documentación acompañada a la solicitud se comprende que hubo error de parte de los remitentes al dirigir esa mercancía a Panamá, y

Que el Decreto-Ley N° 42 en su artículo 3° faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que a juicio del Ministro están justificadas como en el caso presente.

RESUELVE:

Permitir a Manuel Chagin S. reexportar las dos cajas de prendas de que se ha hecho consideración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro.

ANTONIO PINO R.

RESUELTO NUMERO 2459

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2459.—Panamá, enero 18 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Union Oil Co. of California se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de un permiso para reexportar con destino a Punta Arenas, Costa Rica, lo siguiente:

265 galones de aceite Triton 20 (5 barriles).

1590 galones de aceite Triton 30 (30 barriles).

2385 galones de aceite Triton 40 (45 barriles).

Que esta reexportación obedece a la necesidad de abastecer de este producto a la Compañía Ralph H. Mille, para los trabajos de la Carretera Inter-Americana;

Que por tratarse de una obra en que tiene interés toda la América, se justifica esta reexportación, y

Que la disposición del artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones justas.

RESUELVE:

Permitir a la Union Oil Co. of California, la reexportación en consideración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.,

Ministerio de Agricultura y Comercio**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 152**

(DE 6 DE ENERO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase a la señora Soledad Chang Ortiz de Arjona, Oficial de Tercera categoría en la Sección de Inmigración de Carácter Agrícola y Colonización del Ministerio de Agricultura y Comercio, en reemplazo de la señora Leticia V. de Arrieta, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 153

(DE 9 DE ENERO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase a la señorita Olga

María Moreno, Oficial de 3ª categoría en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura y Comercio, en reemplazo de la señorita Fidedigna Polo, cuyo nombramiento fué declarado insubsistente. La señorita Moreno comenzará a devengar sueldo a partir del 1º de Enero en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 9 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 154
(DE 15 DE ENERO DE 1943)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Ernesto Quirós, para el cargo de Inspector de 2ª categoría de la Sección de Control de Precios en la ciudad de Colón, y nómbrase en su reemplazo al señor M. de J. Grimaldo C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 108

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto Número 108.—Panamá, Diciembre 1º de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Martha R. de Bieberach, Oficial de 1ª categoría de la Sección de Organización Obrera, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, conforme lo ordena el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 9 de Diciembre del año en curso.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede a la peticionaria, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo según lo dispone dicho Código en su artículo 796, que comenzará a contarse a partir de la fecha arriba expresada.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio.

MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 110

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Re-

suelto número 110.—Panamá, Diciembre 10 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Augusto Arosemena F., Agrimensor-Cartógrafo de la Sección de Minería y Pesca de este Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, conforme lo ordena el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de marzo del próximo año.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al peticionario, un mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo según lo dispone dicho Código en su artículo 796, que comenzará a contarse a partir de la fecha arriba mencionada.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL PINO R.,
Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 111

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 111.—Panamá, Diciembre 11 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan de Dios Vásquez G., Inspector de Segunda categoría de la Oficina de Control de Precios de este Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, conforme lo ordena el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 3 de Enero del año próximo.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al peticionario, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo según lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir de la fecha arriba mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.

J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día 27 de Febrero próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la Contraloría General de la República, propuestas para la instalación del Acueducto y Alcantarillado en la ciudad de David.

Los planos y especificaciones pueden obtenerse en la Contraloría General, previo depósito de B. 10.00 en efectivo o en cheque certificado.

Panamá, Enero 27 de 1943.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, llevamos a conocimiento del público que por Escritura Pública número 141 del 3 de febrero de 1943 de la Notaría Primera de este Circuito, hemos comprado al señor Gerónimo Lizárraga Bilbao, su establecimiento comercial de abarrotería y refresquería denominado "El Esfuerzo", situado en la casa número 13 de la calle 24 Este de esta ciudad.

Panamá, 5 de febrero de 1943.

Manuel José de Silva
Céd. N.º 8-19358

Manuel Paica.
Céd. N.º 8-4071.

(Tercera publicación).

AVISO

Mercedes Peña de Fernández avisa al público para los fines legales, que por Escritura Pública Número ciento ochenta (180) de Febrero cuatro (4) de mil novecientos cuarenta y tres (1943) de la Notaría Tercera de este Circuito, ha vendido a los señores Juan Calvosa, Justo Pérez y Humberto Fasano, su establecimiento de Cantina situado en Río Abajo, en la casa de su propiedad que también vendió a dichos señores.

Panamá, Febrero seis (6) de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

(Única publicación).

GUSTAVO VILLALAZ,

Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 49 de 27 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, Mercedes Carballo vendió su parte en la sociedad denominada J. M. Tanda y Compañía Limitada, con asiento en esta ciudad, al señor Antonio Pich Giralt.

Que en la actualidad los únicos socios de la entidad mencionada son los señores J. M. Tanda Ferrao y Antonio Pich Giralt.

Que las demás cláusulas del pacto social quedan en todo su valor.

Dado en la ciudad de Colón, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

GUSTAVO VILLALAZ.

(Única publicación).

MIGUEL GARAY.

Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número uno guión sesenta y uno (1-61).

CERTIFICA:

Que por Escritura número siete (7) de fecha veintiseis (26) del presente mes de enero, los señores José Gregorio Azcárate, Antonio Choy Lou y Vicente Chiu Gutiérrez han constituido una sociedad colectiva de Comercio con el nombre de "Azcárate y Cia".

Que el asiento de la sociedad es en la Población de Almirante, del Distrito de Bocas del Toro, pudiendo establecer negocios en cualquiera parte de la Provincia.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al comercio en todas sus formas y toda clase de negocio de Hecho comercio.

Que el Capital social es de Cuatro mil Balboas (B. 4.000.00) aportados por los socios así: José Gregorio Azcárate Dos mil Balboas (B. 2.000.00), Antonio Choy Lou

Mil Balboas (B. 1.000.00) y Vicente Chiu Gutiérrez Mil Balboas (B. 1.000.00).

Que la duración de la sociedad es de un plazo de cinco (5) años contados desde la fecha de la firma de la escritura, y

Que la representación y administración de la sociedad estará a cargo del socio Vicente Chiu Gutiérrez; pero el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios.

Dado en Bocas del Toro, a los veintiseis días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenta y tres.

Bocas del Toro, 26 de Enero de 1943.

El Notario Público,

Miguel Garay.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo de mayor cuantía propuesto por Santiago Pinilla contra Estor Castro, se ha señalado el día veintiseis de Febrero próximo venturo para que entre las horas legales se lleve a cabo el remate de la finca perseguida en esta acción, consistente en la propiedad que se describe a continuación:

Finca número setecientos diez y siete (717), inscrita al folio cuarenta y cuatro (44) del Tomo ciento treinta y seis (136) del Registro de la Propiedad, Sección de la Provincia de Los Santos, la cual consiste en un terreno que tiene una superficie de cincuenta y una hectáreas y seis mil trescientos ochenta y un metros cuadrados (51-H. 6.381-m2.) nombrado "LA PROSPERIDAD" de propiedad de Estor Castro, situado en la jurisdicción del Distrito de Los Santos y con un valor catastral de Mil balboas (Bs. 1.000.00) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que del Guayabal conduce a dicha finca; Sur, camino del paso-ancho y camino real de Los Santos a Macaracas; Este, cerco de Pedro Camargo y Francisco Solís y por el Oeste, terreno de Catalino Castro.

La base del remate es la cantidad de mil balboas (Bs. 1.000.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras 2/3 partes de esta suma.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en la Secretaría del Tribunal, del cinco por ciento (5%) de la suma anterior.

Se oírán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Chitré, 7 de Enero de 1943.

J. M. Pérez,
Secretario.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente, se cita a todos los Acreedores del Continental Banking and Trust Company, a Junta General que tendrá lugar el diecinueve de los corrientes, a las nueve de la mañana, en el despacho del Juez Primero del Circuito de Panamá, en virtud de lo resuelto en providencia de esta fecha.

Se advierte a los Acreedores, que en esta ocasión se celebrará la Junta con cualquier número de ellos que concurra.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho hoy, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Roberto Guerrero Jiménez, se ha dictado un auto que dice así: "Juzgado Primero del Circuito.—Colón, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos: Como con el certificado de nacimiento de Luis Rodríguez Jiménez, expedido el 3 de los corrientes por el Registrador del Estado Civil, se ha subsanado la omisión

anotada en el auto de 15 de Octubre pasado, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Luis Roberto Guerrero, desde el día 31 de octubre de 1941, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su madre Norberta Jiménez;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todos los que crean tener derecho en él;

Cuarto: Fijense y publíquense los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Amadeo Argote A.—Secretario".

De conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintisiete (27) de Enero de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por el término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se entregan a la persona interesada para su publicación conforme a la ley

El Juez,
El Secretario,

M. A. DIAZ E.

Amadeo Argote A.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Isabel Adriana Arango Riverón se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"En tal virtud y con base en lo establecido en el Art. 1617 del mencionado Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara abierta la sucesión testamentaria de Isabel Adriana Arango Riverón desde el 15 de diciembre de 1942, fecha de su defunción, y que es su única y universal heredera y a la vez albacea testamentaria su hermana Ana Isabel Arango Riverón.

"Por tanto, se ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

"Que se tenga el Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el art. 1601 del Código Judicial.

"Téngase al Dr. Juan J. Amado como apoderado de Ana Isabel Arango Riverón, en los términos y para los efectos del mandato que le ha sido conferido.

"Cópiese y notifíquese.—Gil R. Ponce, Roberto Burgos, Srío. ad-interim".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim.

Roberto Burgos.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Crisanto Acevedo Domínguez se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Por consiguiente, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1624 del C. Judicial y 669 del C. Civil, DECLARA:—Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Crisanto Acevedo Domínguez, desde el día veinticinco de Septiembre del año en curso, fecha en que tu-

vo lugar su defunción en el caserío de La Madera, jurisdicción de este Distrito.—Segundo:—Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, los menores Victoriano y Gumercinda Acevedo Estrada, en su carácter de hijos naturales reconocidos del causante, y ORDENA:—Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.—Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Nómbrese a la señora Gumercinda Estrada, Curadora de los menores prenombrados, en su carácter de madre de ellos, a quien se le dará la tenencia y administración de los bienes correspondientes a esta sucesión.—Cópiese y notifíquese.—Manuel de Js. Vargas D.—Por el Secretario.—Alejandro Madariaga.—Oficial Mayor."

Y para que el que se considere con derecho se presente se fija el presente, hoy once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aníbal Rivera Beluche, ha solicitado a este Despacho, un globo de terreno, a título de compra, denominado "JUAN DIAZ", ubicado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Penonomé. — Señor: Yo, Aníbal Rivera Beluche, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, con residencia en la ciudad de Antón, portador de la Cédula No. 47-10602, respetuosamente ocurro a Ud. por este medio a solicitarle se me adjudique a título de propiedad por compra un globo de terreno denominado "JUAN DIAZ" ubicado en el Distrito de Antón, con una capacidad superficial de Cuarenta y dos hectáreas, 8736 m. c., alindado así:

"Norte, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y terreno ocupado por el señor Bernardo Jaramillo; Sur, la Carretera Nacional y Oeste, el río "Juan Díaz".—Dicho terreno según lo expresa el Agrimensor que efectuó la mensura no reconoce servidumbre de tránsito y es de los adjudicables.—No presenta señales de contener yacimientos de ninguna clase, no perjudica derechos de terceros y su adjudicación la solicito a razón de Bl. 6.00 la hectárea y fracción inculca, o sea la suma de Bl. 258.00 en total, de conformidad con el Artículo 3º de la Ley 52 de 1938.

"Acompaño a esta solicitud dos copias del plano del terreno levantado por el Agrimensor Oficial que lo midió señor Bolívar Ponce, e informe sobre dicha mensura ratificada ante un juez; dos declaraciones de testigos hábiles para probar que el lote es adjudicable y comprobante de la respectiva oficina de Hacienda de haber pagado la mitad del valor del terreno. Esperando sea acogida esta petición de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925.—Pido que la actuación relacionada con esta solicitud se haga en papel simple según lo especificado por la Resolución No. 144 de 8 de Julio de 1937.

"Penonomé, 23 de Enero de 1943. (fdo.) Aníbal Rivera B."

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Admor., de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc,

Pacífico George F.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2.

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al procesado Rodolfo Trujada, varón, mayor de edad, panameño, natural de Las Tablas, ex-Agente de Policía y con cédula de identificación personal número 34-3452, para que comparezca a este tribunal dentro del término de doce (12) días, por sí o por medio de apoderado a notificarse de la resolución dic-

tada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, decidiendo la apelación que interpusiera del auto de enjuiciamiento respectivo.—Dicha resolución en su parte pertinente, dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Pennonómé, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

De conformidad con las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el auto apelado que se ha hecho mérito, en sala de decisión".

Notifíquese, cópiése y devuélvase.— F. Chiarí.— José M^o Huerta.— Por el Secretario, J. Guillermo Arjona.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 26 de Enero de 1943 y por el término legal; copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, como lo tiene establecido el código de procedimiento.

El Juez, Ignacio de L. Valdés, El Secretario, J. Guillén.—
(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Teodosio Zorrilla, panameño, de cuarenta años de edad, soltero, chofer, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento decretado en su contra y provea los medios de su defensa.

El auto encausatorio dice así en su parte resolutive: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:.....
"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, ABRE CAUSA CRIMINAL contra TEODOSIO ZORRILLA, panameño, de 40 años de edad, soltero, chofer, vecino de esta ciudad con residencia en la Avenida Central, casa número 120, cuarto número 9, portador de la cédula de identidad personal número 50-264, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones por imprudencia y SOBRESSEE DEFINITIVAMENTE en estas diligencias a favor de BENJAMIN MONTEZA, de generales conocidas.

"Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valerse en este juicio.

"Notifíquese personalmente este auto al encausado para que nombre su defensor y provea los medios de su defensa.

"Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial. — Alfredo Burgos C.—El Secretario, T. R. de la Barrera."

Se advierte al procesado Teodosio Zorrilla que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Zorrilla, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le acusa si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones determinadas en el artículo 2608 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Carmen Grimaldo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña y vecina de esta ciudad, en febrero de 1941, para que dentro del término de treinta (30) días

hábiles, más el de la distancia, comparezca al tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra, por el delito de apropiación indebida.

La sentencia proferida contra Carmen Grimaldo es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, enero veintisiete de mil novecientos cuarentitrés.—Vistos: En la página 18 de este juicio aparece una diligencia de careo practicada por el señor Fiscal Primero del Circuito, que dice:

"En la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentiuno, se hizo venir a la Fiscalía Primera del Circuito al denunciante Lorenzo Forbes con el fin de carearlo con la sindicada Carmen Grimaldo. Al efecto el señor Fiscal le recibió juramento en la forma legal al primero y bajo su gravedad ofreció decir verdad en cuanto supiere y se le preguntó y no obrar con malicia. A la sindicada Carmen Grimaldo se le dejó en entera libertad para responder o no, y no se le exigió juramento. En seguida se le preguntó al testigo Forbes así: Diga si usted conoce a la persona que tiene de presente; y en caso afirmativo, manifieste como se llama, donde la conoció, cuanto tiempo hace y diga, además qué clase de relaciones o negocios ha tenido con la persona porque se le pregunta. Contestó: Si conozco a la persona que está aquí presente; la conozco por el nombre de Carmen; la conocí cuando vivía en la casa N^o 23 de la calle del Estudiante el día 1^o de octubre de 1940. No he tenido ninguna clase de negocio con ella; hemos sido vecinos y con tal motivo fué a ella a quien entregué, para que me los guardara, un estante, una nevera, una vitrina, una estufa, cinco sillas, cuatro paradas y una mecedora, tres mesas, una cama, un baúl que contenía un reloj, libros y algunos otros objetos, un radio, una electrola, dos abanicos eléctricos, cincuenta discos y cincuenta cuadros; pero de estos ella me devolvió el estante, una estufa, una nevera, el radio, una cama, la vitrina. Interrogada la sindicada así: Conoce usted a la persona que está aquí, cuando la conoció y por qué motivo. Contestó: Si conozco a la persona que tengo de presente; sé que se llama Lorenzo Forbes y es la misma persona que siendo vecino mío dejó guardado en mi casa, en el mes de octubre del año pasado, los muebles a que él ha hecho referencia y recibiendo después los mismos que acaba de detallar y no así los que hacen falta, porque éstos, como lo tengo declarado, cuando me fui para Arraiján, desaparecieron de la casa, sin saber yo quien es la persona que se los llevó. Interrogado el denunciante Forbes así: Sirvase especificar las cosas que usted dejó de recibir y el valor en que usted las estima. Contestó: Cinco sillas, siete balboas con cincuenta centésimos; una mesita de comer, cuatro balboas con cincuenta centésimos; dos abanicos eléctricos, dos balboas, cada uno, o sea cuatro balboas; cincuenta discos, doce balboas, con cincuenta centésimos; cincuenta cuadros; diez balboas; un baúl y su contenido diez balboas; y una electrola bastante usada, veinte balboas. Interrogada la sindicada, desea usted decir si acepta como cierto haber recibido de Forbes, aquí presente, para guardarlos, estos objetos que últimamente este ha detallado. Contestó: Como ya lo tengo declarado, si recibí de Forbes estos objetos que acaba de enumerar, y con los mismos que fueron hurtados de mi habitación. Debo decir además, que es cierto que había un paquete, pero no se si su contenido eran los cincuenta cuadros a que se refiere Forbes. En cuanto al valor de estos objetos, considero que más o menos el valor que les acaba de dar Forbes.

"La excusa dada por la sindicada, de que los muebles le fueron hurtados, no ha sido comprobada por esta, sino antes bien, no ha querido comparecer en juicio para defenderse, lo cual constituye un indicio grave de su culpabilidad.

"Es verdad que en el record policivo de la encausada aparece que fué procesada por el hurto de la suma de B. 49.00, pero de acuerdo con el informe del señor Secretario de este Tribunal que aparece a fojas 46 vta., fué absuelta en dicho juicio.

"La disposición violada en este caso es el artículo 367 del Código Penal, pero como se trata de un delincuente primario, debe aplicarse el minimum de la pena a que se ha hecho acreedora.

"Por todo lo expuesto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carmen Grimaldo o Carmen Forbes, mayor de edad, panameña, soltera, y de oficios domésticos, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia, al pago de una multa de veinte balboas y al pago de las costas procesales.

Fundamento: Artículos 17, 18 y 367 del Código Penal

y 2153, 2156, 2215 y 2216 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese (fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Luis M. Soto”.

Se excita a todas las autoridades del orden administrativo y judicial, para que efectúen la captura de la reo Carmen Grimaldo o Carmen Robles, y a los habitantes de la República para que indiquen el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se persigue a la Grimaldo o Robles, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones que trae el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy veintiocho de enero de mil novecientos cuarentitres, copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Luis M. Soto.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Francisco Quesada, para que comparezca al tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra, por el delito de hurto.

La sentencia condenatoria que se ha dictado contra Francisco Quesada, es del tenor siguiente:

“Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, enero veintisiete de mil novecientos cuarentitres.

VISTOS:—Del auto de proceder dictado en este negocio el día veintitrés de noviembre del año próximo pasado, son los párrafos siguientes:

“La culpabilidad de Francisco Quesada, quien no ha rendido indagatoria por no haber podido ser capturado hasta la fecha, está acreditada con las declaraciones de Generoso Relux—quien es primo de Quesada e Isabel Hernández, madre de Relux—y Chun Fat, visibles a fojas 18, 24 y 30, respectivamente. Los dos primeros afirman que Quesada le pidió al menor Relux que subiera a la tienda de un chino cuatro o cinco sacos de arroz; y el último que es cierto que el menor Relux le subió unos sacos de arroz, pero que el valor de los mismos se lo entregó al primero de éstos y que el arroz lo compró en dos ocasiones”.

Además en contra del sindicado obra el hecho de encontrarse prófugo, lo cual constituye un indicio grave de su culpabilidad. Como en los autos consta que el encausado no tiene historial penal, debe sancionarse con el Mínimum de la pena que señala la disposición violada, que es el artículo 352, inciso d) del Código Penal, toda vez que para cometer el delito se rompió la puerta del depósito donde estaba guardado el arroz hurtado.

Por lo expuesto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Francisco Quesada, mayor de edad, panameño, y quien se encuentra prófugo, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales.

Fundamento: Artículos: 17, 18 y 352 del Código Penal y 2153, 2156, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Luis M. Soto.

Se excita a las autoridades del orden administrativo y judicial para que efectúen la captura del reo Francisco Quesada, y a los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a Quesada, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de enero de mil novecientos cuarentitres, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese órgano oficial, por el término de cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Luis M. Soto.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

Por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Luis Antonio Morales, mayor de edad, panameño, casado, remachador, portador de la cédula 47-28558, para que comparezca al tribunal, dentro del término de treinta (30) días hábiles, más la distancia, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra, por el delito de estafa.

La sentencia condenatoria proferida contra Luis Antonio Morales, es del tenor siguiente:

“Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, enero veintisiete de mil novecientos cuarentitres.

Vistos: Contra el sindicado había dos juicios distintos por el delito de estafa y por esta razón el tribunal dictó la siguiente resolución:

“Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, septiembre veinticuatro de mil novecientos cuarentidós.

En orden al informe que precede, y estando los juicios seguidos contra Luis Antonio Morales en condiciones de acumularse, de conformidad con lo previsto en el artículo 2200 y subsiguientes, del Código Procesal, el suscrito Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta la acumulación de los juicios seguidos contra Luis Antonio Morales, por estafa, en perjuicio de Irma Zygelbaum y el que se sigue contra el mismo sindicado, por estafa, en perjuicio de Rafael Mas P.

“Se dispone igualmente emplazar al enjuiciado Morales en orden a que se encuentra detenido en la Penitenciaría de Gamboa, Zona del Canal y no ha sido posible su presencia para notificarle las resoluciones que prosiguieron a la del auto de enjuiciamiento.

“Se señala el día veintisiete de octubre próximo a las tres de la tarde, para llevar a efecto la audiencia oral en estos casos. Se concede a los interesados el término de cinco días para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes hacer valer en dicha audiencia. La fecha para la audiencia es el 26.—Notifíquese y cópiase.—(fdo.) Gustavo Casis M.—Juez Cuarto Municipal.

“La responsabilidad del acusado en los juicios acumulados está acreditada con el testimonio de los señores Moisés Lipezic (página 4), Lejli Jumaseneni (página 5), Esperanza de Martán (página 69) y los dictámenes rendidos por los señores José Vásquez V., y Luis T. Zer, visibles a fojas 34, 36, 86 a 88.

En el historial penal del sindicado que figura a fojas 17, aparece la pena que le impuso el Juez Cuarto de este Circuito (en septiembre de 1938) por la falsificación de tres cheques contra el Banco Nacional.

“En vista de que la conducta anterior del sindicado es pésima y el hecho de encontrarse prófugo, obligan al juzgador a imponerle el máximo de la pena.

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luis Antonio Morales, mayor de edad, panameño, casado, remachador, portador de la cédula N° 47-28558, y prófugo a sufrir la pena de DOS AÑOS DE RECLUSIÓN en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia; al pago de una multa de doscientos balboas y al pago de las costas procesales, por infracción del artículo 260 del Código Penal.

Esta sentencia tiene como fundamento los siguientes artículos: 17, 18 y 360 del Código Penal y 2153, 2156, y 2216 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Luis M. Soto”.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del reo Luis Antonio Morales, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a Morales, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del Estado.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación).

GUSTAVO CASIS M.

Luis M. Soto.